



Acuerdo 1/CG 21-10-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de cesión al Ayuntamiento de La Laguna de determinados bienes inmuebles, en aplicación de los deberes vinculados a la promoción de actuaciones de transformación urbanística y edificatorias, relativas al polo científico y tecnológico de La Laguna.

Acuerdo 1/CG 21-10-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de cesión al Ayuntamiento de La Laguna de determinados bienes inmuebles, en aplicación de los deberes vinculados a la promoción de actuaciones de transformación urbanística y edificatorias, relativas al polo científico y tecnológico de La Laguna en los términos siguientes:

PRIMERO. La Universidad de La Laguna es propietaria en pleno dominio del 100% de las fincas registrales que se describen a continuación, sitas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna:

A. En el Registro de la Propiedad de La Laguna, Tomo 1496, libro 96, folio 80, finca número 7524:

TROZO DE TERRENO en el término municipal de La Laguna en el sitio denominado “Cercado del Charcón” y “Camino de Las Mantecas” con una extensión superficial de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (27.823,50 m²) que linda, Norte, Mercedes Cotanda Cusine; Sur Conrado Rodríguez López Braun que es la registral 7940; Este, con pared de mampostería y piedra seca que la separa de la propiedad de Álvaro Trujillo López y Don Domingo Álvarez y al Oeste, camino de las Mantecas, Doña Mercedes Cotanda Cusiné. Dentro de la finca existen unas construcciones que ocupan una superficie construida de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y se describen: a) Un chalet a dos plantas con dos torreones, b) Tres gallineros en una planta. c) Un edificio a dos plantas con una vivienda, d) Una construcción en planta baja, destinada a Lavaderos; e) Una casa de dos plantas en el camino de Las Mantecas.

B. Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de La Laguna, Tomo 1495, libro 96, folio 84, finca número 7526.

TROZO DE TERRENO en el pago de Geneto, término municipal de La Laguna, que mide SETENTA Y TRES AREAS Y SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS (7.379 m²) y que linda: Frente, con camino de Las Mantecas; Por la espalda o Naciente, con finca de herederos de don Carlos Calzadilla; a la derecha o Sur, tierras de don Bernardo Buitrago; y por la izquierda o Norte, con la finca de don Álvaro Rodríguez López. Dentro de la finca existen construcciones que ocupan una superficie de NOVECIENTOS SESENTA METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, que se describen, a) Chalet de una planta con vivienda, b) Casa de dos plantas con una vivienda, además con unos lavaderos, c) garaje, d) edificio de una planta destinada a vivienda de jardinero, e) Cuadra, f) Garaje; g) Un Gallinero.

C. En el Registro de la Propiedad de La Laguna, Tomo 1495, libro 96, folio 82, finca número 7525.

URBANA: Un estanque para el almacenamiento de agua con capacidad para mil ochocientas pipas aproximadamente, construido sobre un terreno sito en este término municipal, donde llaman Charcón, con una superficie de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (267,12 m²) y que linda: Naciente, Norte y Sur, con resto de la finca matriz de donde ésta procede; y al Poniente, con una pared perteneciente a Petra Marrero Cabrera y Josefa Hernández Marrero.

SEGUNDO. Dichas fincas se encuentran incluidas en un ámbito de actuación de Suelo Urbano Consolidado (SUC) conforme el vigente Plan General de Ordenación de La Laguna (PGO), aprobado definitivamente en octubre de 2004, con un uso en su mayor parte de Espacio Libre Sistema General.

TERCERO.- El interés en promover la actividad del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife en el ámbito de los campus de la Universidad de La Laguna para la promoción de infraestructuras y programas de soporte a la investigación y desarrollo, la transferencia tecnológica y apoyo al emprendimiento intensivo en conocimiento para el fomento de la innovación científica, dio lugar a que el 25 de febrero de 2014, la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA y la entidad PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. formalizaron un contrato de Concesión Administrativa de la finca denominada "HOGAR GOMERO" que engloba las registrales descritas en el punto 1 de la presente, para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico de La Laguna.

CUARTO.- Con el objeto de priorizar en el tiempo la puesta en marcha y el desarrollo del ámbito como enclave Científico y Tecnológico de La Laguna, mediante la urbanización, edificación y explotación de infraestructuras, el Cabildo Insular de Tenerife formuló al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la suspensión del instrumento del Plan General de Ordenación de La Laguna en la zona de actuación, mediante la elaboración de las Normas Sustantivas de Ordenación aplicables en sustitución de las suspendidas.

Dichas Normas Sustantivas fueron aprobadas y publicadas en el BOC nº 209, del martes 27 de octubre de 2015.

QUINTO. Que el ámbito objeto de suspensión tiene la consideración de una Actuación de dotación y como tal deberá cumplir con los deberes legales determinados en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, entre los que figura el deber legal de:

- Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscrita a ella para su obtención.
- Entregar a la Administración competente, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que deban formar parte del dominio público.

El coste y la ejecución de las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas es asumido por la sociedad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., en aplicación del contrato de concesión administrativa formalizado, citado anteriormente en el apartado **TERCERO** anterior.

Asimismo, la obligación consistente en la cesión del 10% del aprovechamiento, cuyo cumplimiento se prevé en el artículo 12 del Decreto 331/2015, de 14 de septiembre, mediante su monetarización, con la finalidad de costear y ejecutar la parte de financiación pública del Sistema General de Espacio Libre Parque Urbano, se asume por parte del Parque Científico y Tecnológico, S.A.

SEXTO.- Que una vez se haya procedido de oficio por el Ayuntamiento de La Laguna a la parcelación o segregación de las parcelas resultantes, y de forma previa a la recepción de las obras de urbanización, la Universidad de La Laguna (previo requerimiento de esa administración) procederá a formalizar el documento público de entrega y Cesión al Ayuntamiento de La Laguna de las parcelas públicas de cesión resultantes de la ordenación vigente (sistemas generales, espacios libres locales, viarios, etc) dentro del ámbito del proyecto de urbanización del expediente nº 2015009274 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La formalización indicada en este punto se supedita al cumplimiento de las obligaciones que, en el punto **QUINTO** anterior, se indica que son asumidas por el Parque Científico y Tecnológico, S.A.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario, es función del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad **aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles.**

Por cuanto antecede,

Mediante el presente, se eleva a deliberación del Consejo de Gobierno el acuerdo sobre la PROPUESTA AL CONSEJO SOCIAL DE APROBAR, en los términos del presente informe, LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES indicados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** anteriores.